

## Presupuesto de Egresos del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023

### Introducción

El presupuesto de Egresos para el Fiscal de 2023 del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2023, aprobada por el H. Congreso del Estado, las cuales se basan en las proyecciones que establecen el poder Ejecutivo Federal y el Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, en el Paquete Económico para el 2023 correspondiente y por lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

Así mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), que señala lo siguiente: "... los recursos serán administrados bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez", este presupuesto está diseñado bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas, para fortalecer la correcta aplicación y ejercicio de los recursos públicos del Municipio, en el marco del concepto más amplio de la democracia.

Por ello, el presupuesto tiene un contenido esencialmente democrático, social y de impulso al desarrollo económico del Municipio.

De la misma forma, considera programas prioritarios para atender los efectos negativos de la contingencia provocada por el COVID-19 y medidas de austeridad y racionalidad del gasto público ante la estimación de la caída de las participaciones que, para 2023, ha realizado la secretaria de Hacienda y crédito Público.

### Fundamento Legal

Con fundamento en lo señalado en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 178, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4 fracción V del Código Fiscal Municipal Numero 152 y 62, fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, ejerce sus facultades y obligaciones para aprobar su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2023.



Para la elaboración y diseño del Presupuesto de Egresos del Municipio, se dio cumplimiento a lo previsto en los artículos; 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 54 de la Ley No. 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; así como, en lo previsto en la Ley de Planeación, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley Número 492 de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero, el Código Fiscal Municipal Número 152, la Ley Numero 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y, las demás disposiciones aplicables a la materia.

### Exposición de Motivos

El Presupuesto de Egresos, es el documento que establece la asignación y destino de los recursos públicos para cumplir con las obligaciones fundamentales del municipio y con los derechos humanos: servicios públicos eficientes, instrumentación de políticas públicas para el desarrollo social y económico, brindar seguridad pública y, atender obligaciones laborales y financieras, con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

Este documento, considera el fortalecimiento de los ejes del PMD, para alcanzar sus objetivos, a través de una asignación eficiente de los recursos públicos aprobados en la Ley de Ingresos, por lo que el presente Presupuesto guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados por un monto de \$42,679,386.61(Cuarenta y Dos Millones Seiscientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Seis Pesos 61/100 M.N.)

### Programas Anuales

Los programas presupuestarios construidos con base en la Metodología de Marco Lógico, presenta una ruta de acción para que la contribución de cada uno de ellos se encuentre coordinados a fin de cumplir con objetivos de interés público y no como acciones aisladas.

Con fundamento en el artículo 147 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero se presentan los Programas anuales con la expresión de



objetivos, metas, unidades responsables de ejecución, así como la evaluación financiera de cada programa.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO		UNIDAD ADMINISTRATIVA	IMPORTE
MCPP01	MEJOR COORDINACIÓN CON LAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO.	Presidencia Municipal	952,027.42
RPIMPP02	FACTIBLE RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS QUE ENGLOBAN LOS INTERESES DEL MUNICIPIO.	Sindicatura Municipal,	253,276.27
AACPP03	AUMENTO DE LOS APOYOS PARA LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE ATLAMAJALcingo DEL MONTE, GRO.	Regidurías	1,090,156.55
EASAPP04	EFICIENTE ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES QUE SE PRESENTAN EN EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.	Secretaría General	231,852.45
EMRPPP05	EFICIENCIA EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.	Tesorería Municipal	1,698,609.97
DDSP06	DISMINUCIÓN DEL DETERIORO DEL SUELO A CAUSA DEL FERTILIZANTE CON QUÍMICOS.	Dirección de Desarrollo Rural	141,700.00
CVRPPP07	EL MUNICIPIO DE ATLAMAJALcingo DEL MONTE, GUERRERO CUENTA CON LA VIGILANCIA DEL USO DEL RECURSO PÚBLICO	Contraloría Interna Municipal	115,818.73
OLDDPP08	OBRAS DE LENTO DETERIORO Y POR TAL DURADERAS	Dirección de obras públicas	31,500,824.64
OLDDPP09	CIUDADANOS REGULARIZADOS EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL	Dirección de Registro Civil	174,485.76
PIPPP10	EL MUNICIPIO DE ATLAMAJALcingo DEL MONTE, GUERRERO PUBLICÓ LA INFORMACIÓN PÚBLICA	Unidad de Transparencia	99,495.98
EAPVPP11	EFICIENTE ATENCIÓN DE PERSONAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE ATLAMAJALcingo DEL MONTE.	Dirección del DIF Municipal	338,886.30
EESPPP12	EFICIENTE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.	Dirección de Servicios Públicos Municipales	262,134.79
EDIPP13	EFICAZ DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN REFERENTE A LAS ACCIONES REALIZADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ATLAMAJALcingo DEL MONTE	Comunicación Social	213,814.71
EEDPPP14	EFICIENCIA EN LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS	Instancia Técnica de Evaluación al Desempeño	116,618.73
DDLIPP15	DISMINUCIÓN DE LA INSEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE ATLAMAJALcingo DEL MONTE	Dirección de Seguridad Pública	1,386,808.64
EASDPP16	EFICIENTE ATENCIÓN EN SINIESTROS Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE ATLAMAJALcingo DEL MONTE.	Dirección de protección civil Municipal	2,777,926.73
DATPP17	DISMINUCIÓN DE LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO.	Dirección de Tránsito Municipal	412,631.55
EFACPP18	EFICAZ FUNCIONAMIENTO DEL ÁREA DE CATASTRO	Dirección de Catastro	281,263.67
MSP19	MUJERES SEGURAS EN EL MUNICIPIO DE ATLAMAJALcingo DEL MONTE	Unidad de la Mujer	86,350.01
RCSRPF20	RENDICIÓN DE CUENTAS SOBRE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y FEDERALES	Cuenta Pública	265,531.56
PEACP21	PROGRAMAR Y EFECTUAR DE LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES CON PROVEEDORES	Dirección de Adquisiciones	99,640.34
PCCPM22	PROMOCIONAR Y CONSERVAR LA CULTURA POPULAR DEL MUNICIPIO	Dirección de Usos y Costumbres	76,404.46
LBACAPD23	LOGRAR EL BIENESTAR ARMÓNICO DE LOS CIUDADANOS Y AUTORIDADES A TRAVÉS DE LA PREVENCIÓN DEL DELITO	Dirección de Prevención al Delito	103,127.36



## Proyecciones y Resultados de las Finanzas Públicas

En atención a los artículos 147 fracciones II, III, V y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, 18 fracciones I y III de la Ley de disciplina financiera para las Entidades Federativas y los Municipios; las proyecciones y resultados de las Finanzas Públicas se encuentran dentro del Anexo I del Presente documento.

### TÍTULO PRIMERO

#### De Las Asignaciones Del Presupuesto De Egresos Del Municipio

#### CAPÍTULO I Disposiciones generales

**Artículo 1.** El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2023 de conformidad con el artículo 115, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 178 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Guerrero; 62, fracción VI, 140, 146, 148 Y 149 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 1, 2 y 6 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; y las demás disposiciones aplicables en la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control Interno, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente, así como, determinar



las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del Presupuesto de Egresos para efectos administrativos corresponde a la Tesorería Municipal y al Órgano de Control Interno Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2.** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.
- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.



- V. **Asociaciones Público-Privadas:** las previstas en la Ley Numero 801 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Guerrero, incluyendo los proyectos de prestación de servicios o cualquier esquema similar de carácter local, independientemente de la denominación que se utilice;
- VI. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VII. **Ayuntamiento:** órgano representativo de elección popular directa y deliberante, a través del cual realiza el gobierno y la administración del Municipio, está integrado por un presidente municipal, síndicos y regidores, en los términos dispuestos en la Ley;
- VIII. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de los cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Publico de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal;
- IX. **Clasificación Económica De Los Ingresos, De Los Gastos Y Del Financiamiento De Los Entes Públicos:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a estas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y de gestión fiscal y sus componentes sobre la economía general;
- X. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación Presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la



población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.

- XI. **Clasificación Por fuentes de Financiamiento:** Clasificación presupuestal de consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación;
- XII. **Clasificación por Objeto del Gasto:** Clasificación Presupuestal que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- XIII. **Clasificación por tipo de Gasto:** Clasificador presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándoles en Corriente; de Capital; Amortización de la deuda y disminución de Pasivos y, Pensiones y Jubilaciones;
- XIV. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.



- XV. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- XVI. **Cuentas Presupuestarias:** Las cuentas que conforman los clasificadores de ingresos y gastos públicos;
- XVII. **Órgano de Control:** Órgano de Control Interno Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Economías o Ahorros Presupuestarias:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XX. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXI. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXII. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXIII. **Gasto Comprometido:** es el momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras;



- XXIV. **Gasto Corriente:** Erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XXV. **Gasto Devengado:** Es el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;
- XXVI. **Gasto ejercido:** Es el momento contable del gasto que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada debidamente aprobada por la autoridad competente;
- XXVII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXVIII. **Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XXIX. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXX. **Gasto Pagado:** es el que gasto que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago;



- XXXI. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXII. **Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.
- XXXIII. **Ley de Presupuesto:** Ley Numero 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero;
- XXXIV. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos
- XXXV. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XXXVI. **Subsidios:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del



mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.

- XXXVII. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- XXXVIII. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- XXXIX. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

**Artículo 3.** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

**Artículo 4.** El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.



- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.
- VI. No podrá efectuarse pago alguno que no esté contemplado sin que exista partida de gasto en el Presupuesto de Egreso y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.

**Artículo 5.** La Tesorería Municipal garantizará que toda la información Presupuestaria y de Ingresos cumpla con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero y las demás disposiciones vigentes aplicables a la materia.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente acuerdo y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

**Artículo 6.** La Tesorería Municipal reportara en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las fianzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este acuerdo; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública.

**Artículo 7.** El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, importa la cantidad de \$42,679,386.61 (cuarenta y dos millones seiscientos setenta y nueve mil trescientos ochenta y seis pesos 61/100 M.N.) y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley Número 319 de Ingresos para el municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2023.

**Artículo 8.** En términos de lo establecido en el artículo 153 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el ayuntamiento está facultado para asignar los recursos que se obtengan en exceso a los previstos en los presupuestos de egresos del Municipio, a los programas que



se aprueban y podrá autorizar traspasos de partidas presupuestales cuando cuenten con la justificación financiera y programática que corresponda.

**Sección II**  
**Estimación de Egresos del Municipio.**

**Artículo 9.** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, para el ejercicio 2023 con base a la clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente Manera:

**Clasificación por Tipo de Gasto**

CATEGORÍAS		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	12,081,403.33
2	Gasto de Capital	30,597,983.28
3	amortización de la deuda y disminución de pasivos	-
4	Pensionados y Jubilados	-
5	Participaciones	-
Total Presupuesto de Egresos		42, 679, 386.61

**Artículo 10.** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, para el ejercicio 2023 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente Manera:

**Clasificación por Objeto del Gasto**

CUE NTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO
<b>1</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES.</b>	<b>8,030,997.426</b>
<b>11</b>	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE.</b>	<b>7,332,543.72</b>
111	DIETAS.	0.00
112	HABERES.	0.00
113	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE.	7,332,543.72
		0.00
114	REMUNERACIONES POR ADSCRIPCION LABORAL EN EL EXTRANJERO.	
<b>12</b>	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO.</b>	<b>0.00</b>
121	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS.	0.00
122	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL.	0.00
123	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARACTER SOCIAL.	0.00



		0.00
124	RETRIBUCION A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES EN LA JUNTA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.	
<b>13</b>	<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES.</b>	<b>384,944.19</b>
131	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS.	0.00
		384,944.19
132	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO.	
133	HORAS EXTRAORDINARIAS.	0.00
134	COMPENSACIONES.	0.00
135	SOBREHABERES.	0.00
		0.00
136	ASIGNACIONES DE TECNICO, DE MANDO, POR COMISION, DE VUELO Y DE TECNICO ESPECIAL.	0.00
137	HONORARIOS ESPECIALES.	0.00
138	PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y CUSTODIA DE VALORES.	0.00
<b>14</b>	<b>SEGURIDAD SOCIAL.</b>	<b>0.00</b>
141	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.	0.00
142	APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA.	0.00
143	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO.	0.00
144	APORTACIONES PARA SEGUROS.	0.00
<b>15</b>	<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS.</b>	<b>0.00</b>
151	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO.	0.00
152	INDEMNIZACIONES.	100,000.00
153	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO.	0.00
154	PRESTACIONES CONTRACTUALES.	0.00
155	APOYOS A LA CAPACITACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.	0.00
159	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS.	0.00
<b>16</b>	<b>PREVISIONES.</b>	<b>0.00</b>
		0.00
161	PREVISIONES DE CARACTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL.	0.00
<b>17</b>	<b>PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS.</b>	<b>0.00</b>
171	ESTIMULOS.	0.00
172	RECOMPENSAS.	0.00
<b>2</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS.</b>	<b>1,985,715.86</b>
		<b>297,249.37</b>
<b>21</b>	<b>MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES.</b>	
211	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA.	150,637.18
212	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION.	84,609.03
213	MATERIAL ESTADISTICO Y GEOGRAFICO.	0.00
		18,958.58
214	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES.	
215	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL.	0.00
216	MATERIAL DE LIMPIEZA.	41,004.58
217	MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA.	0.00
		0.00
218	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACION DE BIENES Y PERSONAS.	
<b>22</b>	<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS.</b>	<b>106,635.00</b>
221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS.	106,635.00
222	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES.	0.00
223	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION.	0.00



23	<b>MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION.</b>	<b>0.00</b>
231	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA.	0.00
232	INSUMOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA.	0.00
233	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA.	0.00
234	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBON Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA.	0.00
235	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA.	0.00
236	PRODUCTOS METALICOS Y A BASE DE MINERALES NO METALICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA.	0.00
237	PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLASTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA.	0.00
238	MERCANCIAS ADQUIRIDAS PARA SU COMERCIALIZACION.	0.00
239	OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA.	0.00
24	<b>MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION.</b>	<b>287,835.24</b>
241	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS.	0.00
242	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO.	0.00
243	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO.	0.00
244	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA.	0.00
245	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO.	0.00
246	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO.	100,661.00
247	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION.	0.00
248	MATERIALES COMPLEMENTARIOS.	0.00
249	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION.	133,037.24
25	<b>PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO.</b>	<b>0.00</b>
251	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS.	0.00
252	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS.	0.00
253	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS.	0.00
254	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS.	0.00
255	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	0.00
256	FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS.	0.00
259	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS.	0.00
26	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS.</b>	<b>1,086,926.65</b>
261	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS.	1,086,926.65
262	CARBON Y SUS DERIVADOS.	0.00
27	<b>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS.</b>	<b>20,300.00</b>
271	VESTUARIO Y UNIFORMES.	20,300.00
272	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL.	0.00
273	ARTICULOS DEPORTIVOS.	0.00
274	PRODUCTOS TEXTILES.	0.00
275	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR.	0.00
28	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD.</b>	<b>82,661.60</b>
281	SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS.	0.00
282	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA.	0.00
283	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL.	82,661.60



<b>29</b>	<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES.</b>	<b>104,108.00</b>
291	HERRAMIENTAS MENORES.	0.00
292	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS.	0.00
293	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO.	17,168.00
294	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION.	0.00
295	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	0.00
296	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE.	86,940.00
297	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD.	0.00
298	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS.	0.00
299	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES.	0.00
<b>3</b>	<b>SERVICIOS GENERALES.</b>	<b>1,476,767.84</b>
<b>31</b>	<b>SERVICIOS BASICOS.</b>	<b>552,428.19</b>
311	ENERGIA ELECTRICA.	487,453.19
312	GAS.	0.00
313	AGUA.	0.00
314	TELEFONIA TRADICIONAL.	0.00
315	TELEFONIA CELULAR.	0.00
316	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES.	0.00
317	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION.	64,975.00
318	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS.	0.00
319	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS.	0.00
<b>32</b>	<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO.</b>	<b>50,575.77</b>
321	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS.	0.00
322	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS.	0.00
323	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO.	15,580.00
324	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	0.00
325	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE.	0.00
326	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS.	34,995.77
327	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES.	0.00
328	ARRENDAMIENTO FINANCIERO.	0.00
329	OTROS ARRENDAMIENTOS.	0.00
<b>33</b>	<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS.</b>	<b>38,910.00</b>
331	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS.	0.00
332	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS.	34,800.00
333	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION.	2,610.00
334	SERVICIOS DE CAPACITACION.	0.00
335	SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO.	0.00
336	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION.	0.00



337	SERVICIOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD.	0.00
338	SERVICIOS DE VIGILANCIA.	0.00
		0.00
339	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES.	
<b>34</b>	<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES.</b>	<b>40,935.29</b>
341	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS.	40,343.69
		0.00
342	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACION CREDITICIA Y SIMILAR.	0.00
		0.00
343	SERVICIOS DE RECAUDACION, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES.	
344	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS.	0.00
345	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES.	0.00
346	ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE.	0.00
347	FLETES Y MANIOBRAS.	0.00
348	COMISIONES POR VENTAS.	0.00
		0.00
349	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES.	
<b>35</b>	<b>SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION.</b>	<b>362,086.10</b>
351	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES.	0.00
		0.00
352	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO.	
353	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION.	185,301.66
		0.00
354	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	
355	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE.	240,870.10
		0.00
356	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD.	
		0.00
357	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA.	
358	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS.	0.00
359	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION.	0.00
<b>36</b>	<b>SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.</b>	<b>14,591.25</b>
		106,216.00
361	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES.	
		0.00
362	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS.	
		0.00
363	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET.	
364	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFIAS.	0.00
365	SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FILMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO.	0.00
		0.00
366	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET.	
369	OTROS SERVICIOS DE INFORMACION.	0.00
<b>37</b>	<b>SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS.</b>	<b>78,246.41</b>
371	PASAJES AEREOS.	0.00
372	PASAJES TERRESTRES.	0.00
373	PASAJES MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	0.00



374	AUTOTRANSPORTE.	0.00
375	VIATICOS EN EL PAIS.	0.00
376	VIATICOS EN EL EXTRANJERO.	0.00
377	GASTOS DE INSTALACION Y TRASLADO DE MENAJE.	0.00
378	SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIATICOS.	78,246.41
379	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE.	0.00
<b>38</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES.</b>	<b>210,375.17</b>
381	GASTOS DE CEREMONIAL.	0.00
382	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL.	158,243.98
383	CONGRESOS Y CONVENCIONES.	0.00
384	EXPOSICIONES.	0.00
385	GASTOS DE REPRESENTACION.	52,131.19
<b>39</b>	<b>OTROS SERVICIOS GENERALES.</b>	<b>143,210.91</b>
391	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS.	0.00
392	IMPUESTOS Y DERECHOS.	0.00
393	IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACION.	0.00
394	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE.	0.00
395	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES.	7,551.00
396	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES.	0.00
397	UTILIDADES.	0.00
	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL.	135,659.91
398		
399	OTROS SERVICIOS GENERALES.	0.00
<b>4</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.</b>	<b>587,922.21</b>
		<b>0.00</b>
<b>41</b>	<b>TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO.</b>	
411	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER EJECUTIVO.	0.00
412	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO.	0.00
413	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER JUDICIAL.	0.00
414	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ORGANOS AUTONOMOS.	0.00
415	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS.	0.00
416	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS.	0.00
417	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PUBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS.	0.00
418	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A INSTITUCIONES PARAESTATALES PUBLICAS FINANCIERAS.	0.00
419	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PUBLICOS FINANCIEROS.	0.00
<b>42</b>	<b>TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO.</b>	<b>0.00</b>
421	TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS.	0.00
422	TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS.	0.00
423	TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA INSTITUCIONES PARAESTATALES PUBLICAS FINANCIERAS.	0.00
424	TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.	0.00
425	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.	0.00



<b>43</b>	<b>SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES.</b>	<b>0.00</b>
431	SUBSIDIOS A LA PRODUCCION.	0.00
432	SUBSIDIOS A LA DISTRIBUCION.	0.00
433	SUBSIDIOS A LA INVERSION.	0.00
434	SUBSIDIOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS.	0.00
		0.00
435	SUBSIDIOS PARA CUBRIR DIFERENCIALES DE TASAS DE INTERES.	
436	SUBSIDIOS A LA VIVIENDA.	0.00
437	SUBVENCIONES AL CONSUMO.	0.00
438	SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.	0.00
439	OTROS SUBSIDIOS.	0.00
<b>44</b>	<b>AYUDAS SOCIALES.</b>	<b>587,922.21</b>
441	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS.	526,684.22
442	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION.	0.00
443	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA.	61,237.99
444	AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTIFICAS O ACADEMICAS.	0.00
445	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.	0.00
446	AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS.	0.00
447	AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERES PUBLICO.	0.00
448	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS.	0.00
<b>45</b>	<b>PENSIONES Y JUBILACIONES.</b>	<b>0.00</b>
451	PENSIONES.	0.00
452	JUBILACIONES.	0.00
459	OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES.	0.00
		<b>0.00</b>
<b>46</b>	<b>TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS.</b>	
461	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO.	0.00
462	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO.	0.00
463	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL.	0.00
464	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PUBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS.	0.00
465	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PUBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS.	0.00
466	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE INSTITUCIONES PUBLICAS FINANCIERAS.	0.00
469	OTRAS TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS.	0.00
<b>47</b>	<b>TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL.</b>	<b>0.00</b>
471	TRANSFERENCIAS POR OBLIGACION DE LEY.	0.00
<b>48</b>	<b>DONATIVOS.</b>	<b>0.00</b>
481	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.	0.00
482	DONATIVOS A ENTIDADES FEDERATIVAS.	0.00
483	DONATIVOS A FIDEICOMISOS PRIVADOS.	0.00
484	DONATIVOS A FIDEICOMISOS ESTATALES.	0.00
485	DONATIVOS INTERNACIONALES.	0.00
<b>49</b>	<b>TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR.</b>	<b>0.00</b>
491	TRANSFERENCIAS PARA GOBIERNOS EXTRANJEROS.	0.00
492	TRANSFERENCIAS PARA ORGANISMOS INTERNACIONALES.	0.00
493	TRANSFERENCIAS PARA EL SECTOR PRIVADO EXTERNO.	0.00
<b>5</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.</b>	<b>0.00</b>
<b>51</b>	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION.</b>	<b>0.00</b>
511	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA.	0.00



512	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA.	0.00
513	BIENES ARTISTICOS, CULTURALES Y CIENTIFICOS.	0.00
514	OBJETOS DE VALOR.	0.00
515	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION.	0.00
519	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION.	0.00
<b>52</b>	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO.</b>	<b>0.00</b>
521	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	0.00
522	APARATOS DEPORTIVOS.	0.00
523	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO.	0.00
529	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO.	0.00
<b>53</b>	<b>EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.</b>	<b>0.00</b>
531	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO.	0.00
532	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	0.00
<b>54</b>	<b>VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE.</b>	<b>0.00</b>
541	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE.	0.00
542	CARROCERIAS Y REMOLQUES.	0.00
543	EQUIPO AEROSPAIAL.	0.00
544	EQUIPO FERROVIARIO.	0.00
545	EMBARCACIONES.	0.00
549	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE.	0.00
<b>55</b>	<b>EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD.</b>	<b>0.00</b>
551	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD.	0.00
<b>56</b>	<b>MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS.</b>	<b>0.00</b>
561	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO.	0.00
562	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL.	0.00
563	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION.	0.00
564	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL.	0.00
565	EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION.	0.00
566	EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS.	0.00
567	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA.	0.00
569	OTROS EQUIPOS.	0.00
<b>57</b>	<b>ACTIVOS BIOLÓGICOS.</b>	<b>0.00</b>
571	BOVINOS.	0.00
572	PORCINOS.	0.00
573	AVES.	0.00
574	OVINOS Y CAPRINOS.	0.00
575	PECES Y ACUICULTURA.	0.00
576	EQUINOS.	0.00
577	ESPECIES MENORES Y DE ZOOLOGICO.	0.00
578	ARBOLES Y PLANTAS.	0.00
579	OTROS ACTIVOS BIOLÓGICOS.	0.00
<b>58</b>	<b>BIENES INMUEBLES.</b>	<b>0.00</b>
581	TERRENOS.	0.00
582	VIVIENDAS.	0.00
583	EDIFICIOS NO RESIDENCIALES.	0.00
589	OTROS BIENES INMUEBLES.	0.00
<b>59</b>	<b>ACTIVOS INTANGIBLES.</b>	<b>0.00</b>
591	SOFTWARE.	0.00
592	PATENTES.	0.00



593	MARCAS.	0.00
594	DERECHOS.	0.00
595	CONCESIONES.	0.00
596	FRANQUICIAS.	0.00
597	LICENCIAS INFORMATICAS E INTELECTUALES.	0.00
598	LICENCIAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y OTRAS.	0.00
599	OTROS ACTIVOS INTANGIBLES.	0.00
<b>6</b>	<b>INVERSION PUBLICA.</b>	<b>30,597,983.28</b>
<b>61</b>	<b>OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO.</b>	<b>0.00</b>
611	EDIFICACION HABITACIONAL.	0.00
612	EDIFICACION NO HABITACIONAL.	0.00
613	CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES.	6,269,806.27
614	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION.	24,328,177.01
615	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION.	0.00
616	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA.	0.00
617	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES.	0.00
619	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS.	0.00
<b>62</b>	<b>OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS.</b>	<b>0.00</b>
621	EDIFICACION HABITACIONAL.	0.00
622	EDIFICACION NO HABITACIONAL.	0.00
623	CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES.	0.00
624	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION.	0.00
625	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION.	0.00
626	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA.	0.00
627	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES.	0.00
629	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS.	0.00
<b>63</b>	<b>PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO.</b>	<b>0.00</b>
631	ESTUDIOS, FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPITULO.	0.00
632	EJECUCION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPITULO.	0.00
<b>7</b>	<b>INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES.</b>	<b>0.00</b>
<b>71</b>	<b>INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.</b>	<b>0.00</b>
711	CREDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS AL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.	0.00
712	CREDITOS OTORGADOS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A MUNICIPIOS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.	0.00
<b>72</b>	<b>ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL.</b>	<b>0.00</b>
721	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLITICA ECONOMICA.	0.00



722	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLITICA ECONOMICA.	0.00
723	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN INSTITUCIONES PARAESTATALES PUBLICAS FINANCIERAS CON FINES DE POLITICA ECONOMICA.	0.00
724	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLITICA ECONOMICA.	0.00
725	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ORGANISMOS INTERNACIONALES CON FINES DE POLITICA ECONOMICA.	0.00
726	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO CON FINES DE POLITICA ECONOMICA.	0.00
727	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PUBLICO CON FINES DE GESTION DE LIQUIDEZ.	0.00
728	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTION DE LIQUIDEZ.	0.00
729	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO CON FINES DE GESTION DE LIQUIDEZ.	0.00
<b>73</b>	<b>COMPRA DE TITULOS Y VALORES.</b>	<b>0.00</b>
731	BONOS.	0.00
732	VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE POLITICA ECONOMICA.	0.00
733	VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE GESTION DE LIQUIDEZ.	0.00
734	OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE POLITICA ECONOMICA.	0.00
735	OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE GESTION DE LIQUIDEZ.	0.00
739	OTROS VALORES.	0.00
<b>74</b>	<b>CONCESION DE PRESTAMOS.</b>	<b>0.00</b>
741	CONCESION DE PRESTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLITICA ECONOMICA.	0.00
742	CONCESION DE PRESTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLITICA ECONOMICA.	0.00
743	CONCESION DE PRESTAMOS A INSTITUCIONES PARAESTATALES PUBLICAS FINANCIERAS CON FINES DE POLITICA ECONOMICA.	0.00
744	CONCESION DE PRESTAMOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS CON FINES DE POLITICA ECONOMICA.	0.00
745	CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLITICA ECONOMICA.	0.00
746	CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE POLITICA ECONOMICA.	0.00
747	CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO CON FINES DE GESTION DE LIQUIDEZ.	0.00
748	CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTION DE LIQUIDEZ.	0.00
749	CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE GESTION DE LIQUIDEZ.	0.00
<b>75</b>	<b>INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS.</b>	<b>0.00</b>
751	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO.	0.00



752	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO.	0.00
753	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL.	0.00
754	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PUBLICOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS.	0.00
755	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PUBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS.	0.00
756	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PUBLICOS FINANCIEROS.	0.00
757	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS.	0.00
758	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE MUNICIPIOS.	0.00
759	FIDEICOMISOS DE EMPRESAS PRIVADAS Y PARTICULARES.	0.00
<b>76</b>	<b>OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS.</b>	<b>0.00</b>
761	DEPOSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA NACIONAL.	0.00
762	DEPOSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA EXTRANJERA.	0.00
		<b>0.00</b>
<b>79</b>	<b>PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES.</b>	
791	CONTINGENCIAS POR FENOMENOS NATURALES.	0.00
792	CONTINGENCIAS SOCIOECONOMICAS.	0.00
799	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES.	0.00
<b>8</b>	<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.</b>	<b>0.00</b>
<b>81</b>	<b>PARTICIPACIONES.</b>	<b>0.00</b>
811	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES.	0.00
812	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL.	0.00
		0.00
813	PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS.	
814	OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACION A ENTIDADES FEDERATIVAS.	0.00
		0.00
815	OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACION A MUNICIPIOS.	
816	CONVENIOS DE COLABORACION ADMINISTRATIVA.	0.00
<b>83</b>	<b>APORTACIONES.</b>	<b>0.00</b>
		0.00
831	APORTACIONES DE LA FEDERACION A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.	
832	APORTACIONES DE LA FEDERACION A MUNICIPIOS.	0.00
		0.00
833	APORTACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS.	
834	APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS AL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL.	0.00
835	APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS COMPENSATORIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.	0.00
<b>85</b>	<b>CONVENIOS.</b>	<b>0.00</b>
851	CONVENIOS DE REASIGNACION.	0.00
852	CONVENIOS DE DESCENTRALIZACION.	0.00
853	OTROS CONVENIOS.	0.00
<b>9</b>	<b>DEUDA PUBLICA.</b>	<b>0.00</b>
<b>91</b>	<b>AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA.</b>	<b>0.00</b>
		0.00
911	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO.	
912	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA POR EMISION DE TITULOS Y VALORES.	0.00
913	AMORTIZACION DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES.	0.00



914	AMORTIZACION DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO.	0.00
915	AMORTIZACION DE DEUDA EXTERNA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES.	0.00
916	AMORTIZACION DE LA DEUDA BILATERAL.	0.00
917	AMORTIZACION DE LA DEUDA EXTERNA POR EMISION DE TITULOS Y VALORES.	0.00
918	AMORTIZACION DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES.	0.00
<b>92</b>	<b>INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA.</b>	<b>0.00</b>
921	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO.	0.00
922	INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACION DE TITULOS Y VALORES.	0.00
923	INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES.	0.00
924	INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO.	0.00
925	INTERESES DE LA DEUDA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES.	0.00
926	INTERESES DE LA DEUDA BILATERAL.	0.00
927	INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACION DE TITULOS Y VALORES EN EL EXTERIOR.	0.00
928	INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES.	0.00
<b>93</b>	<b>COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA.</b>	<b>0.00</b>
931	COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA.	0.00
932	COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA EXTERNA.	0.00
<b>94</b>	<b>GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA.</b>	<b>0.00</b>
941	GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA.	0.00
942	GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA EXTERNA.	0.00
<b>95</b>	<b>COSTO POR COBERTURAS.</b>	<b>0.00</b>
951	COSTOS POR COBERTURAS.	0.00
<b>96</b>	<b>APOYOS FINANCIEROS.</b>	<b>0.00</b>
961	APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS.	0.00
962	APOYOS A AHORRADORES Y DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL.	0.00
<b>99</b>	<b>ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS).</b>	<b>0.00</b>
991	ADEFAS.	0.00
<b>Total presupuesto de Egresos</b>		<b>42,679,386.61</b>

**Artículo 11.** Las asignaciones previstas para el municipio, incluido el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia), en el ejercicio 2023 importan la cantidad de \$ 42,679,386.61 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capitulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:



### Clasificación Administrativa/Clasificación Objeto del Gasto

<b>01- PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>		<b>952,027.42</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES.	502,551.76
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	153,503.54
3000	SERVICIOS GENERALES.	130,021.82
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	166,148.57
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>02- SINDICATURA MUNICIPAL</b>		<b>259,819.64</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES.	259,819.64
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	0.00
3000	SERVICIOS GENERALES.	0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>03- REGIDURIAS</b>		<b>1,037,872.63</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES.	1,037,872.63
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	0.00
3000	SERVICIOS GENERALES.	0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>04- SECRETARIA GENERAL</b>		<b>214,326.04</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES.	214,326.04
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	0.00
3000	SERVICIOS GENERALES.	0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00



7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>05- TESORERIA MUNICIPAL</b>		<b>2,415,594.95</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES.	617,326.21
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	929,103.12
3000	SERVICIOS GENERALES.	733,527.63
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	135,637.99
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>06- ORGANO DEL CONTROL INTERNO</b>		<b>109,108.48</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES.	109,108.48
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	0.00
3000	SERVICIOS GENERALES.	0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>07- UNIDAD DE TRANSPARENCIA</b>		<b>78,482.80</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES.	78,482.80
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	0.00
3000	SERVICIOS GENERALES.	0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>08- DIRECCIÓN DE OBRAS</b>		<b>28,239,790.79</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES.	360,473.85
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	0.00
3000	SERVICIOS GENERALES.	0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	27,879,316.94



7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>09- DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL</b>		<b>148,548.43</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES.	148,548.43
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	0.00
3000	SERVICIOS GENERALES.	0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>10- COMUNICACIÓN SOCIAL</b>		<b>109,108.48</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES.	109,108.48
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	0.00
3000	SERVICIOS GENERALES.	0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>11- DIRECCIÓN DE SER. PUBLICOS MUNICIPALES</b>		<b>255,480.15</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES.	255,480.15
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	0.00
3000	SERVICIOS GENERALES.	0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>12- INSTANCIA TECNICA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO</b>		<b>109,108.48</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES.	109,108.48
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	0.00
3000	SERVICIOS GENERALES.	0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00



7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>13- DIF MUNICIPAL</b>		<b>237,949.63</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES.	211,988.38
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	25,961.25
3000	SERVICIOS GENERALES.	0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>14- DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL</b>		<b>160,548.43</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES.	160,548.43
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	0.00
3000	SERVICIOS GENERALES.	0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>15- DIRECCIÓN DE CATASTRO</b>		<b>214,326.04</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES.	214,326.04
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	0.00
3000	SERVICIOS GENERALES.	0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>16- SEGURIDAD PÚBLICA</b>		<b>3,908,024.36</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES.	1,284,772.73
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	1,921,403.26
3000	SERVICIOS GENERALES.	458,557.86
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	243,290.51
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00



7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>17- PROTECCIÓN CIVIL</b>		<b>131,337.05</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES.	131,337.05
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	0.00
3000	SERVICIOS GENERALES.	0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>18- TRANSITO MUNICIPAL</b>		<b>68,049.93</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES.	63,530.70
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	4,519.23
3000	SERVICIOS GENERALES.	0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>TOTAL CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA - OBJETO DEL GASTO</b>		<b>42,679,386.61</b>



**Artículo 12.** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

					CONCEPTO	TOTAL
3					SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	42,679,386.61
3	1				SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	
3	1	1			GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3	1	1	1		GOBIERNO MUNICIPAL	
3	1	1	1	1	ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (Ayuntamiento)	
3	1	1	1	1	ADMINISTRACION	
3	1	1	1	1	1012612P131 PRESIDENCIA MUNICIPAL	952,027.42
3	1	1	1	1	1016012E152 TESORERIA MUNICIPAL	1,698,609.97
3	1	1	1	1	1010612E226 OBRAS PUBLICAS	31,500,824.64
3	1	1	1	1	1004612E242 DIF MUNICIPAL	338,886.30
3	1	1	1	1	1015812E131 SINDICATURA MUNICIPAL	253,276.27
3	1	1	1	1	1013712E181 REGISTRO CIVIL	174,485.76
3	1	1	1	1	1016412E271 UNIDAD DE LA MUJER	86,350.00
3	1	1	1	1	1014812E131 SECRETARIA GENERAL	231,852.45
3	1	1	1	1	1013612E131 REGIDURIAS	1,090,156.55
3	1	1	1	1	1016912E226 INSTANCIA TECNICA DE EVALUACION AL DESEMPEÑO	116,618.73
3	1	1	1	1	1004212E321 DESARROLLO RURAL	141,700.00
3	1	1	1	1	1002413O131 CONTRALORIA	115,818.73
3	1	1	1	1	1001612E181 CATASTRO	281,263.67
3	1	1	1	1	1002312E183 COMUNICACIÓN SOCIAL	213,814.71
3	1	1	1	1	1002712E152 CUENTA PUBLICA	265,531.56
3	1	1	1	1	1011013M181 DIRECCION DE ADQUISICIONES	99,640.34
3	1	1	1	1	1006012E242 DIRECCION DE USOS Y COSTUMBRES	76,404.46
3	1	1	1	1	1001712E131 MUNICIPALES	262,134.79
3	1	1	1	1	1016812F226 UNIDAD DE TRANSPARENCIA	99,495.98
3	1	1	1	1	2000112E171 SEGURIDAD PUBLICA	3,521,846.42
3	1	1	1	1	2000312E173 TRANSITO	412,631.55
3	1	1	1	1	2000412E173 DIRECCION DE PREVENCIÓN AL DELITO	103,127.36
3	1	1	1	1	2000212E172 PROTECCION CIVIL	642,888.95

El presupuesto asignado para la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información pública municipal es de \$99,495.98 el cual se presenta con base en la clasificación por objeto del gasto a nivel capitulo:

Oficial: UNIDAD DE TRANSPARENCIA		Presupuesto aprobado
1000	SERVICIOS PERSONALES.	99,495.98
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	0.00
3000	SERVICIOS GENERALES.	0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00



**Artículo 13.** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subsunción, se distribuye de la siguiente manera:

Finalidad- Función - Subfunción		Presupuesto Aprobado
<b>1</b>	<b>GOBIERNO</b>	<b>10,319,106.50</b>
<b>1 1</b>	<b>LEGISLACIÓN</b>	0.00
1 1 1	Legislación	0.00
1 1 2	Fiscalización	0.00
<b>1 2</b>	<b>JUSTICIA</b>	<b>0.00</b>
1 2 1	Impartición de Justicia	0.00
1 2 2	Procuración de Justicia	0.00
1 2 3	Reclusión y Readaptación Social	0.00
1 2 4	Derechos Humanos	0.00
<b>1 3</b>	<b>COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO</b>	<b>2,905,266.20</b>
1 3 1	Presidencia / Gubernatura	2,905,266.20
1 3 2	Política Interior	0.00
1 3 3	Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0.00
1 3 4	Función Pública	0.00
1 3 5	Asuntos Jurídicos	0.00
1 3 6	Organización de Procesos Electorales	0.00
1 3 7	Población	0.00
1 3 8	Territorio	0.00
1 3 9	Otros	0.00
<b>1 4</b>	<b>RELACIONES EXTERIORES</b>	<b>0.00</b>
1 4 1	Relaciones Exteriores	0.00
<b>1 5</b>	<b>ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS</b>	<b>2,063,781.87</b>
1 5 1	Asuntos Financieros	0.00
1 5 2	Asuntos Hacendarios	2,063,781.87
<b>1 6</b>	<b>SEGURIDAD NACIONAL</b>	<b>0.00</b>
1 6 1	Defensa	0.00
1 6 2	Marina	0.00
1 6 3	Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0.00
<b>1 7</b>	<b>ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR</b>	<b>4,680,494.28</b>
1 7 1	Policía	1,386,808.64
1 7 2	Protección Civil	2,777,926.73
1 7 3	Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	515,758.91
1 7 4	Sistema Nacional de Seguridad Pública	0.00
<b>1 8</b>	<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>669,564.14</b>
1 8 1	Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	455,749.44
1 8 2	Servicios Estadísticos	0.00
1 8 3	Servicios de Comunicación y Medios	213,814.71
1 8 4	Acceso a la Información Pública Gubernamental	0.00
1 8 5	Otros	0.00
<b>2</b>	<b>DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>32,218,580.12</b>
<b>2 1</b>	<b>PROTECCIÓN AMBIENTAL</b>	0.00
2 1 1	Ordenación de Desechos	0.00
2 1 2	Administración del Agua	0.00
2 1 3	Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0.00



2 1 4	Reducción de la Contaminación	0.00
2 1 5	Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0.00
2 1 6	Otros de Protección Ambiental	0.00
<b>2 2</b>	<b>VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD</b>	<b>31,716,939.35</b>
2 2 1	Urbanización	0.00
2 2 2	Desarrollo Comunitario	0.00
2 2 3	Abastecimiento de Agua	0.00
2 2 4	Alumbrado Público	0.00
2 2 5	Vivienda	0.00
2 2 6	Servicios Comunes	31,716,939.35
2 2 7	Desarrollo Regional	0.00
<b>2 3</b>	<b>SALUD</b>	<b>0.00</b>
2 3 1	Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0.00
2 3 2	Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0.00
2 3 3	Generación de Recursos para la Salud	0.00
2 3 4	Rectoría del Sistema de Salud	0.00
2 3 5	Protección Social en Salud	0.00
<b>2 4</b>	<b>RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES</b>	<b>0.00</b>
2 4 1	Deporte y Recreación	0.00
2 4 2	Cultura	0.00
2 4 3	Radio, Televisión y Editoriales	0.00
2 4 4	Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0.00
<b>2 5</b>	<b>EDUCACIÓN</b>	<b>0.00</b>
2 5 1	Educación Básica	0.00
2 5 2	Educación Media Superior	0.00
2 5 3	Educación Superior	0.00
2 5 4	Posgrado	0.00
2 5 5	Educación para Adultos	0.00
2 5 6	Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	0.00
<b>2 6</b>	<b>PROTECCIÓN SOCIAL</b>	<b>338,886.30</b>
2 6 1	Enfermedad e Incapacidad	0.00
2 6 2	Edad Avanzada	0.00
2 6 3	Familia e Hijos	338,886.30
2 6 4	Desempleo	0.00
2 6 5	Alimentación y Nutrición	0.00
2 6 6	Apoyo Social para la Vivienda	0.00
2 6 7	Indígenas	0.00
2 6 8	Otros Grupos Vulnerables	0.00
2 6 9	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	0.00
<b>2 7</b>	<b>OTROS ASUNTOS SOCIALES</b>	<b>162,754.47</b>
2 7 1	Otros Asuntos Sociales	162,754.47
<b>3</b>	<b>DESARROLLO ECONÓMICO</b>	<b>141,700.00</b>
		<b>0.00</b>
<b>3 1</b>	<b>ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL</b>	
3 1 1	Asuntos Económicos y Comerciales en General	0.00
3 1 2	Asuntos Laborales Generales	0.00
<b>3 2</b>	<b>AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA</b>	<b>141,700.00</b>
3 2 1	Agropecuaria	141,700.00
3 2 2	Silvicultura	0.00
3 2 3	Acuicultura, Pesca y Caza	0.00



3 2 4	Agroindustrial	0.00
3 2 5	Hidroagrícola	0.00
3 2 6	Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0.00
<b>3 3</b>	<b>COMBUSTIBLES Y ENERGÍA</b>	0.00
3 3 1	Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0.00
3 3 2	Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0.00
3 3 3	Combustibles Nucleares	0.00
3 3 4	Otros Combustibles	0.00
3 3 5	Electricidad	0.00
3 3 6	Energía no Eléctrica	0.00
<b>3 4</b>	<b>MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN</b>	0.00
		0.00
3 4 1	Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	
3 4 2	Manufacturas	0.00
3 4 3	Construcción	0.00
<b>3 5</b>	<b>TRANSPORTE</b>	0.00
3 5 1	Transporte por Carretera	0.00
3 5 2	Transporte por Agua y Puertos	0.00
3 5 3	Transporte por Ferrocarril	0.00
3 5 4	Transporte Aéreo	0.00
		0.00
3 5 5	Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	
3 5 6	Otros Relacionados con Transporte	0.00
<b>3 6</b>	<b>COMUNICACIONES</b>	0.00
3 6 1	Comunicaciones	0.00
<b>3 7</b>	<b>TURISMO</b>	0.00
3 7 1	Turismo	0.00
3 7 2	Hoteles y Restaurantes	0.00
<b>3 8</b>	<b>CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN</b>	0.00
3 8 1	Investigación Científica	0.00
3 8 2	Desarrollo Tecnológico	0.00
3 8 3	Servicios Científicos y Tecnológicos	0.00
3 8 4	Innovación	0.00
<b>3 9</b>	<b>OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS</b>	0.00
3 9 1	Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0.00
3 9 2	Otras Industrias	0.00
3 9 3	Otros Asuntos Económicos	0.00
<b>4</b>	<b>OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES</b>	0.00
		0.00
<b>4 1</b>	<b>TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA</b>	0.00
4 1 1	Deuda Pública Interna	0.00
4 1 2	Deuda Pública Externa	0.00
		0.00
<b>4 2</b>	<b>TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO</b>	0.00
		0.00
4 2 1	Transferencias entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	0.00
4 2 2	Participaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	0.00
		0.00
4 2 3	Aportaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	0.00



<b>4 3</b>	<b>SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO</b>	<b>0.00</b>
4 3 1	Saneamiento del Sistema Financiero	0.00
4 3 2	Apoyos IPAB	0.00
4 3 3	Banca de Desarrollo	0.00
		0.00
4 3 4	Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	
<b>4 4</b>	<b>ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES</b>	<b>0.00</b>
4 4 1	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0.00
	<b>Total de Presupuesto de Egresos</b>	<b>42,679,386.61</b>

**Artículo 14.** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

PROGRAMAS	42,679,386.61
	0.00
<b>SUBSIDIOS: SECTOR SOCIAL Y PRIVADO O ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS</b>	
SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	0.00
OTROS SUBSIDIOS	0.00
<b>DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES</b>	<b>42,679,386.61</b>
FUNCIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS (UNICAMENTE GOBIERNO FEDERAL)	0.00
PROVISION DE BIENES PUBLICOS	0.00
PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	41,528,222.89
PROMOCION Y FOMENTO	199,136.31
REGULACION Y SUPERVISION	0.00
PROYECTOS DE INVERSION	0.00
PLANEACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE POLITICAS PUBLICAS	952,027.42
ESPECIFICOS	0.00
<b>ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO</b>	
APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL	0.00
APOYO A LA FUNCION PUBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTION	0.00
OPERACIONES AJENAS	0.00
<b>COMPROMISOS</b>	0.00
OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCION JURISDICCIONAL	0.00
DESASTRES NATURALES	0.00
<b>OBLIGACIONES</b>	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
APORTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00
APORTACIONES A FONDOS DE ESTABILIZACION	0.00
APORTACIONES A FONDOS DE INVERSION Y REESTRUCTURA DE PENSIONES	0.00
<b>PROGRAMAS DE GASTO FEDERALIZADO (GOBIERNO FEDERAL)</b>	0.00
GASTO FEDERALIZADO	0.00
<b>PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS</b>	0.00
<b>PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS</b>	0.00
<b>PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS</b>	0.00



COSTO FINANCIERO, DEUDA O APOYOS A DEUDORES Y AHORRADORES DE LA BANCA	0.00
COSTO FINANCIERO, DEUDA O APOYOS A DEUDORES Y AHORRADORES DE LA BANCA	0.00
COSTO FINANCIERO, DEUDA O APOYOS A DEUDORES Y AHORRADORES DE LA BANCA	0.00
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0.00
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0.00
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0.00
<b>Total</b>	<b>42,679,386.61</b>

**Artículo 15:** El Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2023 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO (EGRESOS)		
ENTIDAD PÚBLICA:		
EJERCICIO FISCAL:		2023
CFF-Egresos		Presupuesto Aprobado
<b>1</b>	<b>No Etiquetado</b>	<b>\$7,400,909.04</b>
1 1	Recursos Fiscales	\$126,170.88
1 2	Financiamientos Internos	\$0.00
1 3	Financiamientos Externos	\$0.00
1 4	Ingresos Propios	\$0.00
1 5	Recursos Federales	\$6,783,855.99
1 6	Recursos Estatales	\$490,882.17
1 7	Otros Recursos de Libre Disposición	\$0.00
<b>2</b>	<b>Etiquetado</b>	<b>\$35,278,477.56</b>
2 5	Recursos Federales	\$35,278,477.56
2 6	Recursos Estatales	\$0.00
2 7	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
<b>Total General</b>		<b>\$42,679,386.61</b>



### CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO

**Artículo 16.** Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar ayudas sociales se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

4400 AYUDAS SOCIALES			
AYUDA SOCIAL	BENEFICIARIO	TIPO O NATURALEZA	PRESUPUESTO APROBADO
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	POBLACION EN GENERAL	SOCIAL	587,922.21
<b>TOTAL</b>			<b>587,922.21</b>

**Artículo 17.** La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
  - II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
  - III. Las entidades no remiten la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
  - IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.
- 
- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
  - II. Las transferencias no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
  - III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
  - IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.



**Artículo 18.** En el presente Presupuesto de Egresos, no se contemplan asignaciones para el pago de prestaciones sindicales.

**Artículo 19.** El gasto contemplado en el siguiente presupuesto de egresos corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2023 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

### CAPITULO III De los servicios personales

**Artículo 20.** En el ejercicio fiscal 2023, la Administración Pública Municipal centralizada contara con 74 plazas de conformidad con lo siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL			
PUESTO	NUMERO DE PLAZAS		
	BASE SINDICAL	CONFIANZA	CONTRATO
DIRECTOR A	0	1	0
DIRECTOR B	0	1	0
DIRECTOR C	0	2	0
COMANDANTE PRIMERO	0	1	0
COMANDANTE SEGUNDO	0	1	0
JUEZ CIVICO	0	1	0
POLICIA PRIMERO	0	1	0
POLICIA SEGUNDO	0	1	0
POLICIA TERCERO	0	10	0
AUXILIAR	0	11	
<b>TOTALES</b>	<b>0</b>	<b>30</b>	<b>0</b>





# H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Atlamajalcingo del Monte, Guerrero. 2021 - 2024



FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES			
PUESTO	NUMERO DE PLAZAS		
	BASE SINDICAL	CONFIANZA	CONTRATO
PRESIDENTE	0	1	0
SINDICA	0	1	0
REGIDOR	0	6	0
ORGANO INTERNO DE CONTROL	0	1	0
TESORERO MUNICIPAL	0	1	0
SECRETARIO GENERAL	0	1	0
DIRECTOR A	0	2	0
DIRECTOR B	0	2	0
DIRECTOR C	0	1	0
DIRECTOR D	0	2	0
DIRECTOR E	0	1	0
DIRECTOR F	0	1	0
TITULAR A	0	1	0
TITULAR B	0	2	0
TITULAR C	0	1	0
SUBDIRECTOR	0	1	0
CONTADORA	0	2	0
SUPERVIDOR	0	1	0
CUIDADOR	0	1	0
AUXILIAR A	0	5	0
AUXILIAR B	0	1	0
AUXILIAR C	0	1	0
AUXILIAR D	0	1	0
AUXILIAR E	0	1	0
AUXILIAR F	0	1	0
AUXILIAR G	0	1	0
AUXILIAR H	0	1	0
AUXILIAR I	0	3	0
<b>TOTALES</b>	<b>0</b>	<b>44</b>	<b>0</b>



**Artículo 21.** Los servicios públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones mensuales que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido de los artículos IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados por este presupuesto.

## FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

PUESTO	SUELDO	PREVISION DE INCREMENTO SALARIAL	AGUINALDO	SUELDO BASE MENSUAL	SUELDO BASE ANUAL
PRESIDENTE	\$10,397.99	\$24,955.18	\$10,397.99	\$20,795.98	\$249,551.76
SINDICA	\$8,617.72	\$20,682.53	\$8,617.72	\$17,235.44	\$206,825.28
REGIDOR	\$7,236.67	\$17,368.01	\$7,236.67	\$14,473.34	\$173,680.08
TITULAR A	\$5,210.43	\$12,505.03	\$5,210.43	\$10,420.86	\$125,050.32
CONTADORA	\$5,210.43	\$12,505.03	\$5,210.43	\$10,420.86	\$125,050.32
TESORERO MUNICIPAL	\$5,434.85	\$13,043.64	\$5,434.85	\$10,869.70	\$130,436.40
AUXILIAR A	\$4,873.81	\$11,697.14	\$4,873.81	\$9,747.62	\$116,971.44
SECRETARIO GENERAL	\$5,669.53	\$13,606.87	\$5,669.53	\$11,339.06	\$136,068.72
AUXILIAR D	\$3,274.72	\$7,859.33	\$3,274.72	\$6,549.44	\$78,593.28
DIRECTOR C	\$3,519.04	\$8,445.70	\$3,519.04	\$7,038.08	\$84,456.96
AUXILIAR E	\$3,000.00	\$7,200.00	\$3,000.00	\$6,000.00	\$72,000.00
AUXILIAR G	\$2,482.06	\$5,956.94	\$2,482.06	\$4,964.12	\$59,569.44
SUBDIRECTOR	\$4,873.81	\$11,697.14	\$4,873.81	\$9,747.62	\$116,971.44
DIRECTOR A	\$6,627.51	\$15,906.02	\$6,627.51	\$13,255.02	\$159,060.24
SUPERVISOR	\$6,026.68	\$14,464.03	\$6,026.68	\$12,053.36	\$144,640.32
TITULAR C	\$4,088.35	\$9,812.04	\$4,088.35	\$8,176.70	\$98,120.40
AUXILIAR I	\$1,917.51	\$4,602.02	\$1,917.51	\$3,835.02	\$46,020.24
DIRECTOR F	\$2,199.49	\$5,278.78	\$2,199.49	\$4,398.98	\$52,787.76
AUXILIAR H	\$2,131.19	\$5,114.86	\$2,131.19	\$4,262.38	\$51,148.56
CUIDADOR	\$2,131.19	\$5,114.86	\$2,131.19	\$4,262.38	\$51,148.56
DIRECTOR D	\$2,800.00	\$6,720.00	\$2,484.46	\$5,600.00	\$67,200.00
AUXILIAR F	\$2,700.00	\$6,480.00	\$2,700.00	\$5,400.00	\$64,800.00
AUXILIAR B	\$4,312.77	\$10,350.65	\$4,312.77	\$8,625.54	\$103,506.48
DIRECTOR B	\$3,631.24	\$8,714.98	\$3,631.24	\$7,262.48	\$87,149.76
TITULAR B	\$4,537.18	\$10,889.23	\$4,537.18	\$9,074.36	\$108,892.32
AUXILIAR C	\$3,631.24	\$8,714.98	\$3,631.24	\$7,262.48	\$87,149.76
TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO	\$4,537.18	\$10,889.23	\$4,537.18	\$9,074.36	\$108,892.32
DIRECTOR E	\$2,750.00	\$6,600.00	\$2,750.00	\$5,500.00	\$66,000.00
	<b>\$165,792.32</b>	<b>\$494,742.14</b>	<b>\$165,792.32</b>	<b>\$331,584.64</b>	<b>\$4,947,421.44</b>



FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

PUESTO	SUELDO	PREVISION DE INCREMENTO SALARIAL	AGUINALDO	SUELDO BASE MENSUAL	SUELDO BASE ANUAL
DIRECTOR A	\$8,176.70	\$9,812.04	\$8,176.70	\$8,176.70	\$98,120.40
DIRECTOR B	\$7,262.49	\$8,714.99	\$7,262.49	\$7,262.49	\$87,149.88
DIRECTOR C	\$6,773.87	\$8,128.64	\$6,773.87	\$6,773.87	\$81,286.44
COMANDANTE PRIMERO	\$6,773.87	\$8,128.64	\$6,773.87	\$6,773.87	\$81,286.44
COMANDANTE SEGUNDO	\$6,773.87	\$8,128.64	\$6,773.87	\$6,773.87	\$81,286.44
JUEZ CIVICO	\$8,625.53	\$10,350.64	\$8,625.53	\$8,625.53	\$103,506.36
POLICIA PRIMERO	\$11,312.61	\$13,575.13	\$11,312.61	\$11,312.61	\$135,751.32
POLICIA SEGUNDO	\$10,940.28	\$13,128.34	\$10,940.28	\$10,940.28	\$131,283.36
POLICIA TERCERO	\$5,600.00	\$6,720.00	\$5,600.00	\$5,600.00	\$67,200.00
AUXILIAR	\$5,500.00	\$6,600.00	\$5,500.00	\$5,500.00	\$66,000.00

El personal de seguridad pública municipal percibirá remuneraciones que se determinen en el tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 y fracción IV y 127 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

De los 12 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. No se cuenta con policías estatales cuya platilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

**Artículo 22.** Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetara en las normas y lineamiento en materia de administración remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre municipio y sus servicios públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del gobierno municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los periodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las económicas que se generan no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.



#### CAPITULO IV De la Deuda Publica

**Artículo 23.** De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera para Entidades y Municipios, el monto establecido de deuda pública para contratar a corto plazo durante el ejercicio fiscal 2023 no podrá exceder del 6% del presupuesto total autorizado.

**Artículo 24.** Las Dependencias y Entidades deberán registrar en la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

**Artículo 25.** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Atlamajalcingo de Monte, Guerrero, se conforma por \$126,170.88 de gasto propio \$42, 553,215.73 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

**Artículo 26.** Solamente la Tesorería Municipal podrá recibir los recursos federales que las dependencias y las entidades federales transfieren al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones federales, en termino de los dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones aplicables.

**Artículo 27.** Las dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que le sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendera.

**Artículo 28.** Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos, que el Estado participe al municipio importan la cantidad de \$7, 274,738.16



**Artículo 29.** Los fondos de aportaciones que conformen el Ramo 33 que estiman recibir el municipio, se desglosan a continuación:

FONDO DE APORTACIONES	PRESUPUESTO APROBADO
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	30,597,983.28
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	4,680,494.28
<b>TOTAL</b>	<b>35, 278,477.56</b>

**Artículo 30.** La aplicación, destino y distribución presupuestada en los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

FONDO DE APORTACIONES	CAPITULO GASTO									TOTAL
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,597,983.280	0.00	0.00	0.00	30,597,983.280
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	2,541,413.90	1,122,281.68	800,798.70	216,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4, 680,494.28



## CAPITULO TERCERO DE LA DICIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GATO PUBLICO

### CAPITULO I Disposiciones generales

**Artículo 31.** El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la Ley Numero 454 de Presupuestado y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control Interno Municipal en el ámbito de sus atribuciones.

**Artículo 32.** La Tesorería Municipal, emitirá los lineamientos generales de racionalización del Gasto Publico a las que deberán sujetarse las dependencias de la Administración Pública Municipal.

### CAPITULO II

#### **De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto.**

**Artículo 33.** Las dependencias solo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2023, previa autorización del Ayuntamiento y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficiente.

**Artículo 34.** Los viáticos y los gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servicios públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

**Artículo 35.** Solo se podrá construir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Presidente Municipal emitida por la Tesorería Municipal en los términos de las disposiciones aplicables.

**Artículo 36.** Solo se podrá construir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización



del Presidente Municipal emitida por la Tesorería Municipal en los términos de las disposiciones aplicables.

**Artículo 37.** En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal. Los fideicomisos, a través de su Comité técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal tendrá que solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el gobierno municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio de fideicomisos y aquellos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación de fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

**Artículo 38.** Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este presupuesto.

**Artículo 39.** El Ayuntamiento, por conducto de la tesorería Municipal, autorizara la administración, reducción, reducción en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al presupuesto de prevén en este acuerdo.

**Artículo 40.** Los titulares de las entidades a los que se autorice la autorización de transferencias y subsidios con cargo al presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido a este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

**Artículo 41.** La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.



**Artículo 42.** Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidio con cargo al presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realicen las entidades y las necesidades de planeación y administración financiera del gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función este orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la transformación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

**Artículo 43.** Cuando la Tesorería Municipal disponga el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servicios públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

**Artículo 44.** La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros y las economías presupuestarias que se obtengan podrán resignarse durante a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas a este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.



**Artículo 45.** En ejercicio de presupuesto de egresos, las dependencias y entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos.

Asimismo, de las Dependencias y Entidades proporcionaran a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las de vigor.

**Artículo 46.** El ayuntamiento, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las dependencias e identidades deberán sujetarse a los montos autorizados de este presupuesto, salvo que se autorice adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

**Artículo 47.** En caso de que el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingreso del Municipio, el presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de la disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio podrá compararse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que estos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a estas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o esta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados de las Dependencias, Entidades y | no vinculado directamente a la atención de la población;
  - a) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y



- b) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuestos autorizados a las dependencias y entidades; y

En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos del gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el ayuntamiento, los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

**Artículo 48.** En apego a lo previsto en el artículo 54, de la Ley de Obras Publicas y sus Servicios del Estados de Guerrero Numero 266, las Dependencias. Entidades y Ayuntamientos, bajo su responsabilidad, podrán controlar obras Publicas y servicios mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación Pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismo requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley respectiva, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos recontractación de obra pública y servicios serán los siguientes:

Para la Adjudicación Directa e Invitación a cuando menos tres personas: menor a 20,000 veces el valor de la UMA.

Para Licitación Pública: mayor a 20,000 veces el valor de la UMA.

UMA: Unidad de Medidas y Actualización, cuyo valor para el ejercicio fiscal 2023, será determinado por el Instituto Nacional de Estadística Geográfica.



Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la sé que se pacte en los acuerdos o convenios recibidos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que indique dicha normativa conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

**Artículo 49.** En apego a lo estipulado en la Ley Numero 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, las dependencias y entidades podrán convocar, adjuntar y contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica, por parte de la Tesorería Municipal, en su caso, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

**Artículo 50.** Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley Numero 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero. Cuando las operaciones requeridas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

### CAPITULO III Sanciones

**Artículo 51.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, será causa de responsabilidad para los titulares o directores de las unidades administrativas del Municipio, contraer compromisos fuera de las limitaciones del Presupuesto de Egresos y, en general, acordar erogaciones en forma que no permiten, dentro de los montos autorizados en sus programas respectivos, la atención de los servicios públicos el Ejercicio Fiscal.



Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que loes corresponda, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto su apego a las leyes correspondientes y a los municipios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionad en los términos de lo establecido en Ley Numero 695 responsabilidades Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero y demás disposiciones aplicables.

## TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.** El presente acuerdo entrara en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

**ARTICULO SEGUNDO.** En cumplimiento a los dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentara los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

**ARTICULO TERCERO.** La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presenta acuerdo, así como las demás que se genere durante el ejercicio fiscal, deberá ser generada por la Tesorería Municipal y podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda en los medios oficiales incluyendo los medios electrónicos.

**ARTICULO CUARTO.** El municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, elaborará y difundirá, en su respectiva página de internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero.

